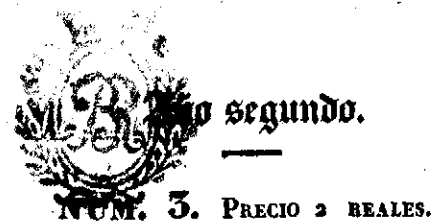


Serie segunda.

ESTE PERIODICO SALE MIERCOLES Y SABADOS.



14 NOVIEMBRE 1832.

La Redaccion de este periódico se halla en la plazuela de Santa Ana, número 14, cuarto principal.

SUSCRIPCION
en Madrid.

Rs.
Un mes. 14
Tres. . . 40
Seis. . . 78

SE SUSCRIBE:

En Madrid en la librería de la Viuda de Paz, frente á las Gradas de San Felipe el Real.

En las provincias: Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal; Valencia, Ferris; Sevilla,



ESPAÑOLA,

PERIODICO

dedicado á la Reinastra.

Los artículos cortos ó observaciones que se remitan á la Redaccion deberán ser francos de porte.

SUSCRIPCION
en las
Provincias.

Franco de
porte.
Al mes 22.

Hidalgo; Granada, Sanz; Coruña, Calvete; Santiago, Rey Romero; Salamanca, Blanco; Burgos, Arnaiz; Pamplona, Longás; Santander, Martínez; Plasencia, Pis; Córdoba, Berard; Jaen, Cereceda; Toledo, Hernandez; Málaga, Martínez Aguilar; Valladolid, Santander; Zaragoza, Polo.

REFLEXIONES

sobre la alocucion publicada en la Gaceta del 1.º de noviembre, y dirigida por la Reina nuestra Señora á todas las Autoridades de la Monarquía.

Después del decreto de la apertura de Universidades, con el que se brindan las nobles tareas del estudio á la juventud académica, merece singular consideracion la alocucion Regia que la Augusta Soberana ha dirigido á todas las autoridades de la Monarquía en su decreto de 29 de octubre próximo pasado. Por muy bien montados que se encuentren los resortes complicados de la gran máquina de un Gobierno, siempre se resienten, se chocan y pierden de su vigor y fuego cuando la marcha ordinaria de los negocios por causas poderosas cambia de direccion, ó acelera, ó retarda su movimiento. En estos tiempos tan lastimados de la corrupcion, y tan plagados de este espíritu solipsista, que hace á cada individuo un vil esclavo de las circunstancias presentes, sin por eso olvidar los sucesos de mañana, es necesario que el Supremo Legislador desde la alta region donde lo eleva su carácter, truene con voz soberana si bien afectuosa, para que no olviden sus grandes ni sus menudos mandatarios, que no por dirigirse la atencion del sólo á objetos de sumo interés aparta los ojos de ninguno de los ramos de la administracion pública, fundamento primero de la felicidad de las Naciones. Jamas padece tanto la saludable accion de las leyes como en los períodos transitorios de un antiguo á otro nuevo modo de administrar; pues el miedo de perder hace necesariamente tímidos á los unos, y á otros la comezon indiscreta de señalarse, les inspira un destemplado deseo de obrar inoportunamente. El alerta dado por el Soberano en tales circunstancias evita muchos castigos, por lo mismo que avisa y previene de su voluntad, descargando así con un lleno de justificacion intachable el brazo del rigor si el desprecio, la malevolencia, ó la corrupcion motivan después la inflexibilidad de la justicia.

flexibilidad de la justicia. Cuando un Gobierno tan paternal como el nuestro, tan fundamentado en tradiciones respetables y en instituciones venerandas habla de tal manera, preciso es no perder de vista que estos avisos se dirigen tanto á las grandes corporaciones del Estado, como á la individualidad. A los funcionarios de aquellas para que vigilen, y á éstos para que teman sino ejecutan el bien, ó para que esperen si caminan por el sendero de la justicia. Ni las reprehensiones, ni la idea de la inculpacion mas leve, por el menos valer que envuelvan en sí, pueden recaer jamas sobre los respetables cuerpos de un Estado Monárquico que entran con el Supremo Legislador á parte en el desempeño de alguna alta funcion de la soberanía; esto sería absurdo y destruiría la magia del poder tan necesaria para la obediencia: este sentimiento íntimo y respetuoso que debe ser el primer móvil de las masas es lo que en los Estados bien constituidos hace inútiles los grandes aprestos del poder y las inmensas manifestaciones de la fuerza que tan costosas son á los pueblos, que tan difíciles son de dirigirse al bien por los gobiernos, y que concluyen siempre por empobrecer á éstos y por desmoralizar á aquellos. Aquel estado tiene en sí, mas elementos de conservacion que manejando los negocios interiores por medio del poder moral, aplica todo el lleno de sus fuerzas para asegurar el influjo de su política exterior ya asegurando, ó extendiendo sus colonias, y ya mezclándose dignamente en los altos negocios de la política del mundo. En eso se parecen los derechos políticos de las naciones, á las reclamaciones civiles de los particulares, en que unos y otros es necesario conocerlos, y exponerlos con destreza y asegurarlos y defenderlos con el lleno de la fuerza y el convencimiento de la justicia. Sin tales apoyos todo es debilidad que nada consigue, pretensiones que solo inspiran la risa y el desprecio, y demostraciones de impotencia tal, que así humillan á los propios naturales, como bincan y ensoberbecen á los extrangeros. No sería difícil probar con nuestros anales en la mano, que aquel poder moral que

fundado en leyes y tradiciones, y el respeto de las personas en que se fundaba la docil obediencia de los pueblos, combinada con la altivez, y noble orgullo de cada individuo, formaron aquel carácter elevado que hasta los tiempos de Carlos V hicieron de la España la árbitra de la Europa. En aquel tiempo el pueblo obedecía y respetaba por el convencimiento íntimo de que las personas que los presidian eran para ello, estaban contentos porque pagaban poco que es la primera felicidad del pueblo, y tenian una alta idea de sí mismos, por el nombre y la fama que el Gobierno supo adquirir para los Españoles. Este poder moral, esta influencia poderosa de los que mandan, para los que obedecen, y este respeto de los que obedecen para los que mandan fundado en la sabiduría y justificacion de éstos, es lo que anhela la Reina nuestra Señora por volver á su antiguo brillo, moviendo para ello los nobles sentimientos de dignidad de los unos, y conminando la tibieza, y la malignidad de los otros. La consideracion que es el mas alto premio que dar puede un Gobierno á sus funcionarios, se encuentra presentada en este Decreto memorable, por primero y grandioso término en el cuadro de las esperanzas. Esta consideracion en los Estados monárquicos, es el tesoro mas rico para premiar, y el que aplicado de buena manera, y con discrecion produce los servicios mas eminentes, y las mas estupendas hazañas. No hay Gobierno por rico que sea que pueda pagar con oro, y con empleos los servicios que se suponen haber hecho al Estado: por muy rica que sea una época, no puede dar bastante para pagar los servicios presentes, los méritos pasados, y las esperanzas venideras, no siendo muy peregrino el presentar locas pretensiones de pensiones por lo pasado, sueldos por lo presente, y empleos para los hijos, pues nada tiene mas prevision que la inutilidad por lo mismo que sabe que por si sola no puede elevarse. Para soldar, pues, estas exigencias de la ambicion humana, se encuentran las distinciones y las honras en los Estados modernos, así como la gloria era el móvil de los Estados an-

tigos: pero todo en el mundo tiene término, y nada hay que produzca una fuerza indefinida, y aunque no hay Gobierno que se haya empobrecido prodigando las consideraciones, hay muchos que han inutilizado el tesoro de las distinciones, creándolas á millares, y derramándolas indiscretamente. El señor don Felipe II, premió con una encomienda y dos hábitos de Santiago la sorpresa y toma de Amiens, hazaña que se creyó por imposible, que derramó en toda Francia el espanto, y que hubiera abierto de nuevo las puertas de París á los españoles sin la enfermedad mortal del Rey, y el poco vigor que desde entonces comenzó á mostrar nuestra política: alta idea era necesario tener de lo que era la Cruz de Santiago, para premiar con ella el rasgo de mas osadía que han visto los siglos.

El Solitario.

REFLEXIONES

Sobre el Decreto de S. M. la Reina nuestra Señora de 9 de noviembre de 1832. Planta, forma, atribuciones, y diferentes ramos de la competencia de la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Demostramos en el artículo inserto en el número anterior de esta *Revista*, que el alma de una buena administracion económica, el nervio y la solidez de ella, consistia en la concentracion de todos los ramos análogos, y en la unidad de accion: no hicimos mas, que ligeras indicaciones del nuevo Ministerio del Fomento: señalamos muy rápidamente, y con la brevedad y laconismo que permite un periódico, los bienes que debería producir, los males que remediaría, los errores que enmendaría, y los abusos que extirparía: no fueron, sin embargo, ni unas teorías vanas, ni unos pensamientos abstractos y metafísicos: ni menos una apología de una innovacion que únicamente pudiese satisfacer la curiosidad, ó contentar algunas ambiciones individuales: nos apoyamos mas bien en la razon, que no en el respetable testimonio de la ciencia práctica en otras naciones, y la autoridad inconcusa de buenos ejemplos. "Una verdad de hecho es una verdad geométrica, ha dicho el *lord Lauderdale*, cuando la razon la demuestra, y la experiencia la corrobora." No será para mi mas verdad, un principio algebraico, que lo es esta proposicion: "ha llovido, cuando sé, que el agua humedece; y veo humedecida la tierra, sin que haya podido caer el agua en ella, de otra parte que de las nubes."

Demostrado el axioma de que en lo físico, en lo político, y aun en lo intelectual, es la unidad de accion, ó la concentracion de fuerzas, la que produce los grandes y saludables efectos; quedaba demostrado que la divergencia de fuerzas, y la diversidad de accion, debería debilitar las individualidades, y ó destruir la accion general, ó entorpecerla, cambiando su direccion: un bosquejo tosco, y acaso sucio de los males que nos ha acarreado esta falta de unidad, de armonía, y aun me

atreveré á decir de simultaneidad, acabó de poner en claro aquella verdad única, que me propuse por objeto, y de fortificar la opinion de los hombres pensadores, que conocen el curso natural de nuestras ideas, y saben antever sus resultados; y de convencer tambien á los que no ha engañado el interes, ó una ciega aversion á ciertos principios, por evidentes y saludables que sean al cuerpo social.

Estaba muy lejos, cuando mi patriotismo y amor á mis *Soberanos* me hizo tomar la pluma, que habria de anticipar muchas verdades, que el Gobierno habia ya digerido con mucha mas perfeccion que yo, y hecho de ellas todas las posibles aplicaciones. No ha ofendido este descubrimiento, mi vanidad; antes por el contrario la alhaga y satisface. Nada es mas dulce para el que no aspira á la originalidad, ni pretende hacerse un genio, que ver lo que los demas no ven, ó verlo de un modo nuevo; que encontrar en el camino de la investigacion de la verdad, otros que la buscan, y que tal vez partieron de diferente punto; ó llegar á ella al tiempo que otros han seguido sendas diferentes, mas ó menos largas; mas ó menos torcidas y escabrosas: el amor propio, el orgullo literario suele hacernos tomar por cierto lo que es muy dudoso, inverosímil y tal vez falso; y ¿quién es el que entonces puede sacarnos del error, y hacernos abandonar el mal fruto de nuestros racionios y meditaciones? Pero cuando nuestros pasos son seguidos; ó cuando en el camino que nos abrimos, encontramos ya otros que le siguen con la misma fidelidad y perseverancia, aunque guiados por otro impulso, ya estamos ciertos de que sino somos creadores y originales, hemos acertado con el camino de la verdad: esto es lo que nos importa.

En el discurso anterior, dije, en general, que la concentracion de fuerzas, cuyo modelo lo tenemos en la misma naturaleza, no era menos indispensable en los negocios de administracion, que en los de la política, y aun para el desarrollo de nuestras facultades intelectuales; y que era una ley invariable y constante para todos los negocios de cualquiera especie de las individualidades, y de las grandes masas: la concentracion produce la unidad de accion: el impulso de esta es mas riguroso y uniforme; cuando se aplica á la administracion, llama á un centro comun las fuerzas de todo trabajo productivo, y puede ayudarlas, protegerlas, combinarlas quitándolas aquella apariencia de contradiccion que presentan, por la resistencia de los intereses individuales, y aun de los de profesiones distintas, y hacerlas concurrir de concierto al grande y soberano objeto de todo Gobierno, que es el fomento de los ramos de la riqueza pública. Entonces la sociedad muda de aspecto, y presenta la agradable perspectiva del orden, de la paz, de la union y de la fuerza: la riqueza produce el trabajo, asi como éste crea aquella: ambas reciprocamente reconocidas, se pagan su influencia, su accion y su beneficio; el trabajo destierra el ocio, y los vicios que acarrea: asi se extingue radicalmente la mendicidad; desaparecen los excesos de la miseria, y los horrores de una opulencia tirá-

nica, cuando puede asalarar á las clases menesterosas, y hacerlas servir de instrumentos ciegos á su ambicion y á sus pasiones; las costumbres públicas y privadas, se corrigen, y mejoran, no ya con inútiles paliativos, que suelen empeorarlas, sino quitándoles la base sobre que se apoyan y aseguran: el trabajo no es una propiedad capital, como lo es una tierra, una finca, ó una suma de dinero; pero el fruto del trabajo seguro y lucrativo, es una propiedad para el que no tiene mas que sus brazos, tan positiva y mucho mas preciosa que la de un gran Señor; sobre ella descansa la subsistencia de las familias pobres que componen la clase mas numerosa y respetable de la sociedad; y esta vive quizá mas satisfecha con sus reducidos medios, que aquellos con sus colosales rentas, no conociendo las necesidades facticias de la civilizacion y de la abundancia.

"¿Por qué el orden social, pregunta *Cárlos Ganilh*, acabó con los pequeños señores, que con tantos crímenes mancharon los horroresos y oscuros siglos de la edad media, sino porque el comercio y la industria, enseñaron al hombre, que habia otros medios mas independientes y honrosos de vivir, que el de servir, ó como colonos, ó como esclavos, ó como instrumentos inanimados, á los caprichos de sus Señores? Los siervos rompieron sus cadenas, que eran toda su fuerza; se unieron á sus legítimos Reyes; se pusieron bajo su escudo; y los grandes Señores, ya muy débiles individual y colectivamente para resistir á una fuerza nacional, y al prestigio de un Gobierno dulce y protector, tuvieron que abandonar sus ambiciosas pretensiones, y clasificarse en la categoría de humildes vasallos de los Reyes sus Soberanos. Asi fue como la agricultura, el comercio y las artes, borrarón este lunar de la especie humana, disiparon las densas tinieblas de una ignorancia bárbara, aniquilaron el despotismo de los Condes y Barones, y prepararon el camino del orden, de la quietud, de las leyes, de la civilizacion y de la riqueza.

El trabajo, pues, y la ocupacion es la que satisface las necesidades sociales, y produce el contento, la obediencia y subordinacion en todas las clases del Estado; pero para que asi sea, la razon, la conveniencia pública, la experiencia y el ejemplo, nos hacen ver que, cuando los negocios de una naturaleza, se dirigen por distintas manos, ninguno de ellos recibe el impulso conveniente y con oportunidad: no todas ellas son igualmente activas, no todos los hombres conciben un mismo objeto, ni de un mismo modo: y asi es que mientras los unos marchan con celeridad, otros van con lentitud y pereza; y mientras que aquellos eligen una senda mas corta y segura, los otros andan á oscuras, sin saber, ni el punto de donde partieron, ni aquel en que se encuentran. Aun en los negocios mas triviales y comunes de la vida doméstica, no encontraremos quizá dos personas que se formen un mismo sistema, y elijan los medios de realizarlo. ¿Qué no deberá suceder en los complicados negocios de un Estado!

Son estas unas verdades tan familiares, y

tan al alcance de las inteligencias menos ejercitadas, que juzgué no deber hacer mas, que unas ligeras indicaciones de ellas; pero por ligeras que hayan sido, S. M. la Reina, las ha reasumido en mas breves palabras, y de un modo tan lógico y tan preciso, que llevan consigo la convicción: son tan ideológicas y estan expresadas en un orden tan natural y correlativo, que la primera que anuncia, es la fundamental de todas las demas, que no son mas que derivaciones de ella: concebida la primera, no puede haber duda de las otras. "La concentracion, dice, de la accion administrativa debe producir bienes incalculables:" y ¿cuáles son éstos? "Dar un impulso vigoroso y uniforme á todos los ramos de la riqueza pública: mejorar las costumbres, por medio del trabajo y la ocupacion; procurar un asilo al menesteroso, y un hogar, una mansion á la debil ó paciente humanidad: asi lo aconseja la razon natural, el orden y la conveniencia pública, para poner un término á la lentitud y morosidad, que sufren infinitos negocios de la primera importancia manejados por innumerables departamentos, sin conexión, sin enlace, sin armonía, y cansados ellos mismos de las trabas y embarazos que encuentran á cada paso, para dictar una providencia atinada." No es posible decir mas en menos palabras, ni demostrar con otras razones, mas victoriosas que éstas, el paso colosal que S. M. ha dado, con solo este decreto, á la prosperidad de sus pueblos. No contentará acaso á los que viven de preocupaciones, ó de intereses, ni á los que no conocen, ó no han meditado profundamente, como es necesario en las materias de Estado, la marcha rápida y atrevida que deben llevar los negocios que lo sostienen y robustecen; ni tampoco á aquellos espíritus superficiales tan idólatras de formas, que por ellas abandonan, ó desprecian la esencia de las cosas; pero yo les diré lo que un célebre Ministro de Francia de gran nombre decia á Henrique IV, cuando los fabricantes en masa, y la cámara de comercio postrados á los pies del trono, se lamentaban de la introduccion de máquinas extranjeras para los hilados y tegidos, y le presagiaban la inevitable y próxima ruina del reino. "V. M. está sentado sobre un trono elevado adonde no llegan las miserias y las pasiones del hombre: está en un nuevo elemento desde donde se ve mas clara la verdad: no escuchéis esos funestos vaticinios que nunca se cumplirán; ni temáis que el torrente de males que os anuncian desole vuestro reino: oidlos y compadecedlos, y siga V. M. imperturbablemente su camino: es el camino del bien y prosperidad de vuestros pueblos."

La gran dificultad en todas las cosas de grave importancia y trascendencia, no es concebir una idea: es aplicarla, y aplicarla bien: una sola chispa eléctrica nos hizo dueños del rayo: un acaso desgraciado, produjo un invento que hubiera podido hacer feliz al género humano, y que no le ha servido sino para su destruccion y ruina: la riqueza de los pueblos se debe á una sola verdad inútil, cuando fue aislada, y fecundísima, cuando se supo desenvolverla y practicarla bien.

¿Qué ramos son los que debe abrazar esta

nueva Secretaría; cuáles son sus elementos; qué manos deberán manejarlos; qué cabezas las que puedan penetrarse de las ideas de S. M. y formar un plan, un sistema sencillo, seguro y adecuado al objeto? La empresa es árdua: es colosal, y pide manos egercitadas, entendimientos hechos, hombres de principios y de experiencia, y acostumbrados á pensar, á razonar, á desmenuzar las ideas; á ver en fin, las cosas en grande, y en todas sus posibles relaciones: nada es indiferente en una empresa vasta; y aun las pequeñas cosas, suelen ser, en manos inteligentes, unas palancas de mucho peso, para sostener la carga que se les confia.

Ninguno de estos objetos ha olvidado S. M. en sus sabias y profundas combinaciones: señala á esta Secretaría, los ramos esenciales de sus atribuciones, en pocas palabras, con una admirable coordinacion, y como quien conoce las piezas y resortes de una gran máquina, y la accion de cada uno de ellos en su movimiento general.

¿Cuáles son los elementos de la riqueza y prosperidad de un Estado? De este punto arranca S. M. la Reina: 1.º El fomento de la agricultura, primera y mas abundante fuente de la riqueza en un gran Estado que tiene un suelo feraz, y un clima benigno y apacible, y donde pueden prevalecer los productos de todas las zonas. Asi le corresponden las casas de monta, depósitos de caballos padres, los viveros y crias de ganados; las nuevas poblaciones establecidas, ó proyectadas mientras gozaren de privilegios especiales; obras de riego, y de secacion de terrenos pantanosos; desmontes, plantío y conservacion de los montes y arbolados; roturaciones y cerramientos de tierras; distribucion y aprovechamiento de las de propios, comunes y baldíos; minas y canteras; caza y pesca, ferias y mercados; conservaduría de montes, subdelegaciones marítimas de los mismos, direccion general de minas, junta suprema de caballería del Reino, honrado concejo de la Mesta, estadística general del Reino, y fijacion de límites de las provincias y pueblos.

2.º Fomento de la industria que abraza artes, oficios, manufacturas, conservatorio de artes, corporaciones gremiales.

3.º Fomento del comercio, que comprende, pesos y medidas; construccion y conservacion de caminos, canales, puertos mercantes, puentes y obras públicas; navegacion interior, correos, postas y diligencias; juntas y tribunales de comercio; junta general de comercio, moneda y minas; direccion general de correos; caminos y canales; sociedades económicas.

4.º Objetos de buena administracion en los pueblos, bajo cuya denominacion general estan comprendidos los establecimientos de caridad y beneficencia, hermandades, policía urbana y rústica, la seguridad pública y privada, tanto interior como exterior; cárceles, casas de correccion y presidios; juzgado de vagos y mal entretenidos; junta de arreglo de presidios, y juzgado de rematados; gobierno económico y municipal de los pueblos; cuidado y administracion de sus propios y arbitrios; alistamientos, sorteos y levadas para el ejército

y marina, con la debida intervencion; direccion general de propios y arbitrios del Reino; Ayuntamientos; Superintendencia general de Policía; la direccion general de pósitos.

5.º Instruccion pública, que abraza: universidades, colegios, sociedades, academias y escuelas; imprenta y periódicos; junta superior gubernativa de farmacia; tribunal del proto-albeiterato; academias Reales; imprenta Real; Museo de ciencias naturales; instituto Asturiano, y Archivos públicos.

6.º Todos los objetos de salubridad, de caridad, y de beneficencia, que comprenden: lazaretos, aguas y baños minerales; Superintendencia general de casas de misericordia; colecturía del fondo pío benéfico; junta suprema de sanidad; establecimientos piadosos, como el Real Conservatorio de música, y colegio de sordo-mudos.

7.º Todos los objetos de recreo y de utilidad comun, como son: teatros, diversiones y recreos públicos.

He clasificado los objetos de una misma especie, para que con facilidad puedan aplicarse todos los demas que se omiten, por la brevedad, tanto particulares, como generales, á sus diferentes categorías.

Lacónicas son, pero muy expresivas, las palabras de la *Reina nuestra Señora*, cuando designa las manos á que S. M. comete la ejecucion de esta empresa, y de sus Reales y benéficas intenciones: "habrán de ser hombres ilustrados, que unan á la ciencia y práctica de negocios, la mas acrisolada lealtad y constante adhesion á las Reales Personas y derechos del Rey, de su esclarecida descendencia, y de toda su dinastía; y entresacados con imparcialidad, y sin pasion, de entre los sujetos que esten ya sirviendo en otros establecimientos, y que hubiesen acreditado constantemente sus buenas doctrinas, su aplicacion, laboriosidad y buen juicio."

De este modo, S. M. ha puesto la piedra angular al gran edificio que reconstruye. La apertura de las Universidades, es un rasgo de su soberana ilustracion; la amnistía, lo es de su clemencia; las excepciones, de su justicia; pero el complemento de la obra, era preparar, reunir, coordinar todos los elementos de la prosperidad pública, y poner á su frente una vigía, que celase sus movimientos, y los dirigiese y concentrase, para que unidos y de acuerdo, produjesen su efecto: este es el espíritu de este Decreto inmortal.

Manuel María Gutierrez.

CRONICA GENERAL

INGLATERRA. — Londres 29 de octubre. La respuesta del Rey de Holanda á la exposicion de los Estados Generales, es muy importante, porque confirma las intenciones del Rey, de resistir las medidas coercitivas de la Inglaterra y la Francia. "He acogido, dice, vuestra exposicion con el mayor placer, sobre todo en las circunstancias del dia, porque prueba una perfecta unanimidad de sentimientos entre el Soberano y el pueblo, y por consiguiente aumenta la fuerza comun, que

opondremos para conservar ileso los intereses nacionales, y aguardar los acontecimientos, con la confianza en la Providencia." (Correo.)

— Parece que el gobierno Holandés ha invitado á todos los corredores marítimos de Amsterdam y de Rotterdam á formar y presentar al gobierno en el término de 24 horas, una nota de todos los buques ingleses anclados en los puertos de Holanda, que comprenda los nombres, del buque, propietario, y capitán, su cabida, carga y otros pormenores.

No disputamos al Rey de Holanda el derecho de adoptar todos los medios de defensa contra las disposiciones de la Conferencia; pero si este hecho fuese cierto, es muy de temer, que el gobierno inglés oponga al Rey de Holanda un sistema de represalias. (Correo.)

— **HOLANDA.** = *Haya.* Todo el mundo está persuadido en esta capital, que el efecto inevitable de la libre navegacion del Escalda, será la mina del comercio nacional; y debiendo la Holanda su prosperidad al comercio, es natural que se prepare á hacer todos los sacrificios posibles para precaver la ruina que la amenaza. A este fin se dice que contraerá un nuevo empréstito de 90 millones de florines en la bolsa de Amsterdam.

Dícese que el general *Chassé* tiene orden de abandonar y volar la ciudadela de Amberes en el caso de ser atacada por los ingleses y franceses, pero no merece crédito esta noticia, porque las lanchas cañoneras holandesas deben oponerse á la entrada de la escuadra inglesa en el Escalda.

— La gaceta de *Ausburgo*, dice: "El ministerio francés persevera en su plan de enviar tropas á la Bélgica, y apoderarse de Amberes á viva fuerza; y aun se asegura que ha hecho ya esta declaracion formal: las demas potencias continentales que ven de otro modo que la Francia las diferencias entre la Holanda y la Bélgica, se opondrán con todas sus fuerzas: verdad es, que el ministerio francés ha hecho ya algunas proposiciones que manifiestan su desinterés: dará á los miembros de la Conferencia, y particularmente á la Prusia, algunas garantías, si se viese obligada á poner sitio á la ciudadela de Amberes; propone que la Prusia ocupará tambien una parte del territorio belga, hasta la rendicion de la ciudadela de Amberes y la evacuacion del territorio belga y holandés, de las tropas francesas: la Prusia insiste en que la Francia respete la neutralidad del territorio belga, ofreciendo respetarla ella tambien."

— **BAVIERA.** = *Munich 24 de octubre.* Ayer se celebraron los funerales del baron de *Zurheim*: el ministerio de justicia se ha confiado interinamente al conserjero de Estado *Branca*.

— *París 31 de octubre.* Madama Malibran se ha contratado para el teatro de Drury-Lane en Londres: cantará doce representaciones de la ópera inglesa, por 50.000 francos.

— *Havre 30 de octubre.* El director de aduanas de Rouen ha dirigido á la Cámara de comercio de Havre la siguiente carta fecha 22 de octubre.

"Comuniqué á VV. en 18 de enero, una orden del Ministerio de 7 del mismo, por la cual se permitia por todo el invierno de 1831 á 1832, el uso de dos paquebotes ingleses de 40 á 50 toneladas, para el transporte de los géneros prohibidos declarados de tránsito, y que debieran expedirse del Havre para Southampton. Con fecha 18 del corriente prorroga esta misma gracia para el invierno de 1832 á 1833, el Director Presidente del Consejo de aduanas, á instancia de los señores Duroveray y compañía."

— En el *Monitor de Comercio* que se publica en París se leen los interesantes párrafos siguientes:

"Nada puede distraernos de un grande acontecimiento que llama la atencion de la Europa, por la influencia que tiene en ella; el movimiento político de la España: esta obra de la providencia, y que solo ella puede explicar, si consideramos las causas que lo han producido.

"Ya habíamos indicado los actos generosos, que deberían preceder á este reinado de dulzura y de paz: el nombramiento para las primeras dignidades del Estado de los sujetos mas merecedores, por sus talentos y virtudes, entre los españoles leales y fieles á su Rey: el decreto sobre el restablecimiento de las Universidades, que hará que con sus luces, se disipen las tinieblas de la ignorancia, y desaparezcan los intereses de una ambicion descontentadiza, y nunca satisfecha: la amnistia general, que ha de acabar con los mas dolorosos recuerdos; esta amnistia, franca, cordial, sincera y absoluta.

"Dichoso y afortunado el noble corazon de una joven Reina, que ardiendo en deseos de hacer felices sus pueblos, ha sentido en él, un movimiento irresistible de clemencia y de olvido; colme el cielo de bendiciones á *Fernando y Cristina*, que han podido hacerse superiores á los acontecimientos, y acallar con su piadoso, pero terrible cetro, aquellas grandes y cruentas venganzas que puede á veces aconsejar el reposo de los pueblos, y el respeto que se debe á las leyes de las naciones, y á los Reyes; y si han debido y deben castigar las ofensas que se han hecho á su dignidad, lo hacen conciliando los derechos de la justicia, con los de la humanidad.

"Un nuevo sol brilla en España: una nueva era de dicha y de ventura ha comenzado: todo corazon leal; todo corazon verdaderamente castellano se apresura á armarse, y á ponerse delante del trono de sus Reyes para sostenerlo con todo su brillo y esplendor, defender sus derechos, y los de las augustas princesas, llamadas á él, por las leyes fundamentales de la Monarquía, y por la voluntad nacional."

— **NUOVA-ESPAÑA.** = *Tampico 28 de junio.* Por un vecino de Soto la Marina que ha llegado ayer, hemos sabido que el 22 del corriente llegó nuestra escuadra á la barra de aquella plaza, que efectuó un desembarque, tomó su fortín y á varios prisioneros de su guarnicion, y entre ellos al capitán del puerto *C. Perez*.

Idem 2 de julio. = *D. Sebastian Camacho* ha tenido á bien renunciar el ministerio de relaciones que le propuso el general *Bustamante*: lo mismo ha sucedido con el general *Calderon* con respecto al de guerra; y tenemos por seguro que el señor *Bocanegra* no admitirá el de justicia.

Idem 9. = Insertamos hoy en la Gaceta el oficio sobre el suicidio del general *Teran*, y pronunciamiento de *Matamoros* que imprimió por alcance, y posteriormente se ha sabido por cartas de *Croix* y *Padilla*, que la muerte del general *Teran* fue el 3 del corriente á las 8 de la mañana.

Luego que nuestro gobernador *Don Vidal*, entró al puerto de *Matamoros* se pronunció aquella guarnicion, y en seguida salieron los oficiales de la villa á encontrarlo, y luego mismo se adhirieron á la opinion pública; en el momento salieron de estampida *Lojero*, el coronel *Guerra*, *Perea* y otros socios suyos vinieron á *Padilla* en donde hallaron á *Teran*: luego á poco de estar en sus tratados, y no hallando dichos traidores medios para salvarse del castigo que les prepara la ley, salió *Teran* para tras de la iglesia y se mató á sí mismo con su espada. Al momento pusieron extraordinario á la Marina, y tan luego como este llegó, salió para allá don *Juan Guerra*, comisario *Yanuario*, *Alvarez* y el berdugo del señor *Guerrero* (*Sesma*) y otros cuantos oficiales porque van á hacer junta de guerra para ver á quien ponen de comandante general; la compañía del capitán *Luna* salió para *Matamoros*; 50 hombres salieron con la conducta de plata compuesta de 300 000 pesos; para *Victoria* dicen que va, pero pensamos sea para *San Luis*. Toda la fuerza que habia se ha disuelto, la obra del fuerte se ha suspendido, tienen dos cañoncitos de á cuatro y la fuerza que existe en esta fecha en el pueblo se compone de 50 hombres del 11 de infanteria, 150 de la infanteria de nuevo Reino, pues estos últimos

los contamos por buen sentido segun hay datos. Hay el 11 de caballeria que se compone de 200, pero no sabemos en que sentido se hallan: el comandante que ha quedado es un tal *Valiente*. Soto la Marina 5 de julio de 1832. = Sr. Comandante de la guarnicion de *Tamaulipas*, *C. José Avezana*.

Segun cartas particulares *Matamoros* está nuevamente por el gobierno. = (*Noticioso de la Habana*.)

— Con fecha del 31 de agosto escriben igualmente de la Habana que allí no ocurría novedad particular, mas que el miedo con que sus habitantes escuchaban los progresos del Cólera Morbo asiático en el vecindario inglés anglo-americano, obligándolos á rigorosas cuarentenas, que nunca se habian conocido en aquel país.

ESPAÑA.

ASTURIAS.

Bando militar de buen gobierno.

Un corto número de individuos sin principios ni moralidad ni costumbres de civilizacion, ajenos por consiguiente de toda religiosidad y virtud y acaso seducidos por sujetos notados y conocidos en la opinion pública, como discolos, revoltosos y perversos, que sin mas consideracion que la de alimentar sus exaltadas pasiones intentaron en la noche del domingo último 28 de octubre durante la retreta promover la inquietud para llevar al cabo sus quiméricas tentativas contra los pacíficos habitantes de esta muy noble y muy leal ciudad, que rebotando en la mas pura alegría por el feliz alivio y completo restablecimiento de la importante salud y prosperidad del Rey nuestro Señor, y por el dichoso y lisongero porvenir que traen consigo los grandiosos y sábios Reales Decretos de la Reina nuestra Señora publicados hasta el día, y en cuya celebridad la música tocó por orden mia una de las mejores piezas el jueves anterior 25, y de la misma ensayó otras para el citado domingo con el propio digno objeto, corrieron presurosos á demostrar con su asistencia á dicho acto su interior complacencia; semejante hecho detestable y criminal como propio de almas poco virtuosas y menos generosas no ha podido menos de llenarme de amargura é indignacion; mas avezado á sacrificarlo todo por sostener la paz que me está encargada estrechamente por S. M. y desterrar la desunion, los resentimientos, ideas de venganza y rencor que aun se conserva en los ánimos producido del sistema de contradicciones; y como lo mas loable y conforme con las sábias, benéficas y paternales miras de nuestro Augusto Soberano y de la Reina nuestra Señora, que tiende única y decididamente á la consecuencia de nuestra ventura y engrandecimiento; hago saber para observancia de todos y que nadie alegue ignorancia los artículos siguientes:

1.º Todo individuo sin distincion de clase ni graduacion que incline á sedicion, conspiracion, motin ó rebelion, ó que sabiéndolo no me diere parte para tomar la providencia que corresponda, será castigado conforme á las leyes.

2.º Los que compongan anónimos ó pasquines, los fijen, distribuyan, sepan ú oigan, y no me lo noticiasen, serán castigados con todo rigor.

3.º Los que hablaren en contra de las sábias determinaciones de la Reina nuestra Señora serán mortificados con superioridad á otros delitos, y como el mas agravante.

4.º Despues de tocada la retreta será disipado todo grupo de gente parada en las calles.

5.º y último. Ninguna persona sea de la clase y condicion que fuere á excepcion de los que se hallan empleados y con la autorizacion competente usará de armas así de fuego como blancas, y á la

que se le hallare le será recogida y presa en el Real Castillo fortaleza, desde la que será entregada á la autoridad que corresponda.

Nobles y leales asturianos: paz y union y confraternidad, fidelidad y adhesión sin límites al legítimo y paternal gobierno de nuestro Monarca el señor don Fernando VII (que Dios guarde) á la Reina nuestra Señora y á su Augusta Real Familia; sumisión y obediencia á las autoridades establecidas: olvidad todo resentimiento personal, y aprended por deber, cuando no por conveniencia propia, á perdonar á vuestros enemigos, dirigiéndoos siempre por el espíritu del evangelio y por el ejemplo vivo é inolvidable que el Rey mismo nos ha dado y dá en todas sus resoluciones, y S. M. la Reina nuestra Señora en las medidas que ha dictado desde que se halla encargada del despacho de los negocios de Estado. Creedme y creed tambien que con tal conducta os hareis dignos de las bendiciones de SS. MM. y del aprecio y estimación general, y yo me lisonjearé extraordinariamente por ver confirmadas las ideas y esperanzas que no sin razon tenia de vosotros, y lo diré al Gobierno para que lo eleve á la alta consideración de S. M., pues soy el mas interesado en que cuente siempre con vuestros esfuerzos en su defensa, con la preferencia á que sois acreedores, y vivo en la inteligencia de que nada aventuro en asegurar que á este y no á otro es el único y mayor premio á que aspirais. Despreciad altamente al que os persuada lo contrario, y denunciadme para castigarle como enemigo vuestro y del reposo público. Mirad que los enemigos son muy suspicaces y traviesos para lograr sus miras que no son otras que las de envolvernos en nuevos desastres, acaso mayores que los pasados; y si os indugeren desconfianza ú otras ideas, detestadlos como revolucionarios y rebeldes. Continúad acreditando vuestra decisión, amor y lealtad á SS. MM. y augusta Real Familia, objeto único y exclusivo de todos nuestros deberes. No lo dudéis y apresuraos por lo mismo á seguirme, obedeciendo al Gobierno en lo que mande para coronar vuestras virtudes, dando ejemplo al mundo entero de que cifrais la ambición y la gloria únicamente en defender y obedecer al mejor de los príncipes de la Europa, á nuestro Augusto Soberano Fernando VII. Así os lo persuade vuestro Comandante general. Oviedo 1.º de noviembre de 1832. = Nicolás de Isidro.

GALICIA.

El Obispo de Lugo á todos sus amados súbditos eclesiásticos y seculares.

Cuando Dios mandaba á su querido pueblo, que sacrificase un cordero primal sin mácula, y con él se presentasen como ofrenda, ó libación, dos decimas de flor de harina teñida en aceite para ser quemada en olor suavísimo al Señor, no era otra su significación, dice el grande Orígenes, sino de que no podían ser aceptadas á Dios las obras de los hombres que no fuesen hechas en paz y caridad. Porque como dice el Apostol Santiago, los pacíficos, son los que siembran en paz los frutos de la verdadera justicia, ó santidad: razon por la cual, dice el mismo Orígenes, al entregarlo Jesucristo á sus discípulos, su fiel depósito, les ha dicho: os doy mi paz: os dejo mi paz.

No hemos cesado de inculcar esta doctrina, tan grata á los hombres de buena voluntad, como necesaria y útil á todo el género humano, desde que hemos tomado sobre nuestros débiles hombros el peso del gobierno de esta Diócesis. La época ha sido ciertamente triste. Un espectáculo espantoso y terrible presentaba á nuestros ojos el estado de discordia en que hallábamos á nuestros súbditos. Enemistades

mortales, odios que parecían inestinguibles, palabras de amenaza, nombres odiosos, y finalmente una intestina guerra tanto mas mortal y dañina, cuanto mas lenta, y desconocida, no podían efectivamente producir sino delaciones viles, acusaciones péfidas, persecuciones siempre injustas, como hijas de inmundas sospechas, cuando no del mezquino interés.

Nuestro corazón se ha consternado al ver, que siendo uno de nuestros primeros cuidados el sembrar la paz que Jesucristo recomendó tanto á sus Apóstoles y Discípulos, parecia la empresa tanto mas difícil, cuanto se trastornaban las ideas por la obcecación mas funesta. Confundiéndose el error con el crimen, ora sea torpe, ora malignamente, lo cierto es, que un gran número de españoles gemian víctimas de este trastorno fatal de ideas. El interés mezquino le aumentaba, y con él el número de los desgraciados. Sensibles á tantos males, que así dañaban mortalmente á nuestra amada grey, recordareis, y Nos no podemos menos de hacerlo con placer, nuestro Edicto de 17 de marzo de 1828. Allí visteis nuestros esfuerzos para atraer la paz á nuestro rebaño; las providencias tomadas contra los que directa, ó indirectamente tendiesen á perpetuar la desunion, los odios y las venganzas.

Por ventura tenemos la satisfacción de decirlo, y exclamar con San Agustín: *Cuanto nos ha deleitado que la hermosura de la paz hubiese hecho impresion en vuestro corazón!* Y podríamos terminar con el mismo Santo Padre: *Esta paz que así amais: seguidla, deseada, observadla afectuosamente en vuestra casa, en vuestros tratos, con vuestras esposas, con vuestros hijos, con vuestros criados, con vuestros amigos, con vuestros enemigos.*

Pero un acontecimiento tal vez el mas fausto para nuestra España, ha despertado en nuestro corazón el deseo, no de anunciaros la paz, ni de exhortaros á la dilección mutua, que tanto hemos inculcado en nuestras pastorales exhortaciones, sino el de inspiraros los sentimientos de la mas tierna gratitud hacia nuestros Soberanos, que acaban de consolidar y afirmar con su Regia autoridad la paz y la union eterna de los españoles. Agoviado el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) del peso de sus males, fió el gobierno de la Monarquía á su muy cara y amada Esposa: y esta Reina como verdadera Madre, comienza la grande obra de la gubernación del Reino reuniendo cariñosa y tierna en torno de sí á todos los hijos, á quienes un error fatal habia extraviado, expidiendo un Real decreto por el cual concede la Amnistía mas general y completa, de cuantas hasta el presente han dispensado los Reyes, reuniendo de este modo una familia grande, que por una triste desgracia se hallaba descarriada, sus individuos llorando su desamparo y orfandad, víctimas de la mas ruinosa division. Adquirió S. M. la REINA una gloria que jamas podrá mancillar, ni la crítica, ni la maledicencia. La Historia la presentará ganada, no en conquistas que al fin hacen miserables, ni en batallas en que tal vez se vierte vanamente la sangre de los hombres, sino en la union de los Españoles, y en la paz, y en el descanso de inmensas familias, que gemian en el dolor, en la amargura.

Así es que lleno de ternura nuestro corazón, no pudo contener el gozo y el deseo de anunciaros tan feliz y dichosa nueva: ella nos hace ver como el término de nuestras ansias y cuidados, y el complemento de cuanto en nuestras exhortaciones os hemos dicho acerca de la union y fraternidad. Conservadla, pues, amados hijos míos, buscadla, amadla. Presto percibireis sus dulzuras: presto conoceréis que nada asemeja mas en el mundo á los Angeles, que la paz que alegres anunciaron á los hombres: que nada gustan tanto hallar en los hombres, como dice San Bernardo, como la union y la paz: pues, aunque, continua el mismo Santo, son muchas las cosas que á los Angeles place hallar

en los hombres, como la sobriedad, la castidad, la pobreza voluntaria, la oración continua, la elevación del corazón al cielo, sobre todo esto, exigen no obstante de nosotros antes la union y la paz; porque son Angeles de paz. ¿Y qué maravilla; prosigue el mismo Santo, se deleiten en lo que solo en la tierra puede presentar una imagen de la Jerusalem celestial? Formemos pues, amados hijos míos, esta imagen, esta representación del cielo, haciéndonos un solo cuerpo en nuestro Señor Jesucristo: recibamos, amemos, conservemos su paz. Palacio Episcopal de Lugo á 28 de octubre de 1832. = Fr. Hipólito, Obispo de Lugo.

GRANADA.

Subdelegación general de Policía del distrito de la Capitanía General de Granada y Jaén.

Al encargarme de la dirección de Policía en las Subdelegaciones que abraza esta Capitanía General de mi cargo, es indispensable que manifieste á V. S. cuales son mis intenciones y deseos, y le marque la línea de conducta á que debe arreglar bajo mi mando el desempeño de sus funciones.

La Policía no se ha creado para perseguir y molestar á los fieles y tranquilos vasallos del Rey, sino para protegerlos y procurar su seguridad, su sosiego y la tranquilidad necesaria para que cada uno se entregue con confianza y libertad al goce de su fortuna, á su industria ó su trabajo.

El Gobierno de S. M. como todos los de Europa, la tiene y la necesita para vigilar sobre la tranquilidad pública, prevenir los delitos y libertar al país de convulsiones y desórdenes.

Manejada con tino y cordura es un arma defensiva y tutelar, que puede evitar muchos males; usada con indiscreción ó malevolencia es un instrumento perjudicial al Gobierno y odioso á los gobernados, que no ven en él sino el dinero que les cuesta y las vejaciones á que los sujeta.

No incomodar á persona alguna sin necesidad, y vigilar en silencio la conducta de todas, es pues lo primero que encargo á V. S. La acción de sus subordinados debe ser invisible, y solo en el momento de irse á cometer el delito aparecer la fuerza de su resorte y prevenir por su medio que llegue á consumarse.

Los deberes de todos los españoles están marcados por las leyes que rigen la Monarquía, el separarse de ellas por cualquier camino que sea y bajo cualquier pretexto que se haga es igualmente criminal, y V. S. deberá proceder en consecuencia de este principio sin hacer la menor distinción de personas y de opiniones; de estas no hay mas que una legítima y sana, todas las demas son criminales y reprobadas. Contra todas las de esta especie es menester proceder, y proceder con actividad y energía.

Ha sido por desgracia frecuente en todas épocas el turbar la tranquilidad pública, y suscitar desórdenes y venganzas bajo la máscara de un celo exagerado: La Policía no debe dejarse coger en este lazo, ya harto conocido de todos los gobiernos ilustrados: El de S. M. no quiere exageraciones; exige fidelidad, y firme decisión, cuando la ocasión lo exija, de sostener los legítimos derechos de su trono y los de su augusta descendencia, la libre acción de las leyes, y la pública tranquilidad; y mientras tanto que cada uno se ocupe en sus respectivas obligaciones, goce de sus honestos recreos y deje al cargo de la autoridad emanada del trono el cuidado de gobernar.

Los empleados públicos se hacen muy frecuentemente odiosos por el modo de desempeñar sus funciones, y V. S. deberá cuidar con el mayor esmero que sus subordinados no incurran en este

defecto, antes bien que aun en las ocasiones en que se vean precisados á proceder, suavicen por el modo con que lo hagan, lo que tenga de duro el ejercicio de su destino. Si alguno no se conformase con esto procederá V. S. á suspenderlo de él por via de prevencion, y si reincidiese, lo separará de aquel.

La pureza en los empleados de Policía, su incorruptibilidad y desinterés, son de las cualidades mas esenciales en esta especie de empleados, que tanto pueden abusar de su destino para estafar al público; y por lo tanto hago á V. S. el mas estrecho encargo de que vele incesantemente sobre ello, y en caso de cualquiera transgresion, aun la mas ligera, proceda contra el culpable y me dé cuenta; en el bien entendido de que nada disimularé en esta parte, y no me faltarán medios de estar informado del desempeño de cada uno.

Ultimamente, siendo la voluntad bien manifiesta del Soberano el que se establezca la union y la concordia entre todos sus vasallos olvidando partidos y divisiones que acabarian con la España, todos los empleados de Policía deben concurrir esencialmente á esta grande obra y contribuir con todo su esfuerzo á dar al espíritu público una direccion análoga á los paternales deseos del Rey Nuestro Señor, fijando la vista sobre todo el que intente estraviarlo en cualquiera sentido que fuese y dando parte á su Gefe sin pérdida de momento para el inmediato remedio.

Acostumbrado por mi carrera, á hacerme obedecer ciegamente, y á proceder sin detencion contra cualquiera que se aparte del pronto y estricto cumplimiento de mis disposiciones, los empleados de Policía de las Subdelegaciones de mi cargo deberán tener entendido procederé del mismo modo con ellos; y que asi como sostendré y protegeré con toda mi autoridad é influjo al que cumpla bien, será inexorable con el que obre mal, y se desvie en el cumplimiento de su deber, de los principios que acabo de establecer.

V. S. se servirá tenerlo entendido y lo comunicará á quien corresponda, haciéndome constar queda V. S. y todos los dependientes enterados de ello, conservando cada uno en su poder una copia de este oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 5 de Noviembre de 1832.

El Marqués de las Amarillas.

MADRID.

Noviembre 14 de 1832.

EL REY NUESTRO SEÑOR continua progresando en su convalecencia.

LA REINA NUESTRA SEÑORA y las Augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes siguen sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Penetrado mi Real ánimo de los incalculables bienes que deben resultar á la Monarquía de concentrar la accion administrativa, y dar un impulso vigoroso y uniforme á todos los ramos de la riqueza pública, cuidando á la vez de la mejora de las costumbres por medio del trabajo y la ocupacion, del asilo del menesteroso, y de la mansion de la débil ó paciente humanidad, y de acuerdo en un todo con la voluntad del Rey, mi muy caro y amado Esposo, tuve á bien resolver por Real decreto de 5 del actual el establecimiento de la secretaría de Estado y del Despacho y del Fomento general del Reino, en-

cargándoos por otro de la misma fecha su desempeño interino, y que procedieseis inmediatamente á su organizacion, y á proponerme sin la menor demora la planta y forma que debia tener, y las atribuciones y diferentes ramos de su competencia. Habiéndome hecho cargo detenidamente de cuanto en su consecuencia Me habeis expuesto sobre cada uno de los mencionados puntos, despues de examinar y meditar con la mayor escrupulosidad y madurez todos los antecedentes de la materia, asi como los votos de hombres ilustrados que unen á la ciencia y práctica de negocios la mas acrisolada lealtad y constante adhesion á las Reales Personas y derechos del Rey, de su esclarecida Descendencia, y de toda su augusta Dinastía, intimamente persuadida de que el pronto y perfecto arreglo de dicho Ministerio lo reclaman imperiosamente la razon natural, el orden y la conveniencia pública para poner un término á la lentitud y morosidad que sufren infinitos negocios de la primera importancia, á causa de manejarse por innumerables departamentos sin conexiön, sin enlace, sin armonia, y cansados ellos mismos de las trabas y embarazos que encuentran á cada paso para dictar una providencia atinada; y convencida Yo por último con la mayor complacencia de que adoptándose las bases y los medios que Me habeis indicado podrá realizarse tan interesante objeto, no solo sin un nuevo aumento de gastos, sino probablemente con una notable reduccion de los que en el dia origina la existencia de diferentes corporaciones y establecimientos que habrán de cesar como innecesarios en el momento en que el nuevo Ministerio se halle completamente organizado; con pleno conocimiento y aprobacion de mi muy augusto Esposo, y usando de las facultades que Me tiene conferidas por su soberano decreto de 6 del mes anterior, he venido en resolver lo siguiente: La secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino constará de un secretario de Estado y del Despacho, igual en categoria, sueldo y funciones á los demas secretarios de Estado y del Despacho: de un oficial mayor con 500 rs. de sueldo: de dos segundos con 400: de tres terceros con 350: de cuatro cuartos con 300: de cinco quintos con 240: de un oficial archivero con 240; y de los subalternos necesarios, asi en la secretaría como en el archivo, sin perjuicio de aumentar ó disminuir el número mas adelante, si la experiencia y utilidad lo aconsejaren. Este nuevo Ministerio, lo mismo que los ya existentes, se entenderá para el desempeño de sus atribuciones con todas las autoridades, cuerpos, oficinas y establecimientos, bien sea para la instruccion de los expedientes, ó para que se cumplan las resoluciones soberanas. Teniendo los intendentes de provincia conocimiento de los mas de los ramos que ahora se someten al cuidado y direccion del Ministerio del Fomento, se entenderá este con ellos, y serán los gefes de quienes se valga para la ejecucion y cumplimiento de las Reales órdenes y disposiciones que se expidan por el mismo. Los intendentes podrán auxiliarse de las luces é informes de las juntas de administracion de sus respectivas provincias, de las de pósitos y propios de los pueblos, de las de comercio, de las sociedades económicas y de los demas cuerpos é institutos que puedan ilustrarlos y asegurar el acierto en los asuntos de que se trate, y cumplirán exactamente las órdenes y resoluciones que se les comunicuen por el nuevo Ministerio. Serán de la incumbencia y atribucion privativa de la secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con arreglo á sus principios constitutivos: La estadística general del reino, y la fijacion de límites de las provincias y pueblos: el arreglo de pesos y medidas: la construccion y conservacion de los caminos, canales, puertos mercantes, puentes y todas las obras públicas: la navegacion interior: el fomento de la agricultura: las casas de monta y depósitos de caballos padres: los viveros y crias de ganados; el comercio interior y exterior: la industria, las artes, oficios y manufacturas: los gremios: las nuevas pobla-

ciones establecidas ó proyectadas mientras gocen de privilegios especiales: las obras de riego y desecacion de terrenos pantanosos: los desmontes: el plantío y conservacion de los montes y arbolados: las roturaciones y cerramiento de tierras, y la distribucion y aprovechamiento de las de propios, comunes y baldíos: las minas y canteras: la caza y la pesca: la instruccion pública: las universidades, colegios, sociedades, academias, y escuelas de primera enseñanza: la imprenta y periódicos, bien sean del Gobierno ó de algunos particulares: los correos, postas y diligencias: todos los establecimientos de caridad ó de beneficencia: los ayuntamientos y hermandades: las juntas y tribunales de comercio: las ferias y mercados: el ramo de sanidad con sus lazaretos, aguas y baños minerales: los teatros, y toda clase de diversiones y recreos públicos: la policía urbana y rústica, y la de seguridad pública, tanto exterior como interior: el juzgado de vagos y mal entretenidos: las cárceles, casas de correccion y presidios: el gobierno económico y municipal de los pueblos: el cuidado y administracion de sus propios y arbitrios, los alistamientos, sorteos y levass para el ejército y Marina con la debida intervencion de los respectivos Ministerios de estas armas: los conservatorios de artes y de música; finalmente todos los demas objetos, que aunque no se hallen expresados, corresponden ó sean análogos á las clases indicadas. Asimismo, por consecuencia necesaria de las atribuciones que tengo á bien asignar á dicho ministerio, quedarán sujetos á su dependencia, y deberán entenderse con él directamente, luego que se publique y circule el presente Real decreto los ramos y establecimientos siguientes: La conservaduría de montes dentro de las 25 leguas del contorno de la corte: la conservaduría de montes fuera de las mismas 25 leguas: las subdelegaciones marítimas de montes de las 20 leguas inmediatas á las costas, y las demas sujetas en el dia á la Marina: la direccion general de Propios y Arbitrios del Reino: los ayuntamientos de los pueblos: la junta general de comercio, moneda y minas, que actualmente se halla refundida en la sala de gobierno del Consejo supremo de Hacienda: las corporaciones gremiales: los consulados y juntas de comercio: la superintendencia general de casas de misericordia, y la colecturía del fondo pío benefical; la superintendencia general de policía: la junta suprema de sanidad del reino: la direccion general de minas: las Reales casas de moneda del reino: la junta suprema de caballería del Reino: la junta de arreglo de presidios: los juzgados de rematados: la inspeccion general de instruccion pública: el Real conservatorio de artes: el honrado concejo de la mesta: el juzgado de imprentas y librerías del reino: la junta de arreglo de establecimientos piadosos, y todos los de esta clase que hasta aqui se entendieron en derecho con alguno de los Ministerios: la Real y suprema junta de caridad de esta corte: la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía: la Real junta superior gubernativa de farmacia: el Real tribunal del proto-albeiterato: las Reales academias creadas en esta corte y fuera de ella: las sociedades económicas de todo el reino, y la junta de damas unida á la de Madrid: las juntas de agravios establecidas en todas las capitales de provincia: el Real conservatorio de música: el Real colegio de sordo-mudos: el Real museo de ciencias naturales: la imprenta Real y la Redaccion de la Gaceta: la Real escuela veterinaria: el Real instituto asturiano: los Reales archivos de Simancas, Sevilla, Barcelona y Valencia; y por último, todas las demas corporaciones, establecimientos y cuerpos directivos de la misma ó semejante naturaleza. Tendreislo entendido, lo circularéis y comunicareis á quienes corresponda, y dispondreis sin la menor dilacion todo lo necesario para su mas pronto y puntual cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Noviembre de 1832. = A don Victoriano de Encima y Piedra.

En uso de las facultades que el Rey, mi muy caro y amado Esposo me tiene concedidas por su soberano decreto, he venido en nombrar capitán general de Valencia y presidente de su Real audiencia, al teniente general Don José María Santocildes, que servía dicho empleo interinamente. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. Está rubricado de la Real mano de la Reina nuestra Señora. En Palacio á 6 de Noviembre de 1832. = A don Juan Antonio Monet.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el marqués de Casa-Irujo, y usando de las facultades que el Rey, mi muy amado Esposo, me confiere por su Real decreto de 6 de Octubre anterior, y con su Real aprobacion, he venido en nombrarle secretario de gobierno del Consejo de Estado, con las preeminencias y prerogativas correspondientes á esta plaza. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de Noviembre de 1832. = Al secretario interino del Consejo de Estado.

En atencion á los méritos y servicios del marqués de Casa-Irujo, usando de las facultades que me confiere el Real decreto de seis de Octubre anterior, y con la soberana aprobacion del Rey mi muy caro Esposo, he venido en nombrarle secretario del consejo de Ministros. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de Noviembre de 1832. = Al secretario interino del despacho de Estado.

El Público tiene ya conocimiento de las exposiciones que, entre otras muchas que llegan al trono de nuestros AUGUSTOS SOBERANOS, han dirigido el Comandante general de la division expedicionaria don Pedro María Pastors, y el Excmo. Señor Capitan general de Aragon Conde de Ezpeleta; el General en jefe, los Generales, gefes, oficiales é individuos del ejército de observacion, y la Junta de Gobierno del Real canal de Maria Cristina. En todas ellas respira el espíritu de lealtad propio del amor que profesan á sus soberanos todos los españoles, y que tanto se demuestran en la dichosa ocasion de ver fuera de peligro la salud de nuestro Augusto Monarca. Con tan solemne motivo, y el de las demas satisfactorias circunstancias que concurren, el coronel del regimiento caballería de Estremadura, 3.º de ligeros, por sí, y á nombre de las demas clases de que se compone el mismo cuerpo, ha espuesto á SS. MM. que tanto él, como los oficiales y tropa que militan bajo sus órdenes, siempre fieles á sus Príncipes estan dispuestos á verter la última gota de su sangre, en defensa de los imprescriptibles derechos y disposiciones soberanas, que sostendrán del mismo modo que lo ofrecen, y con la firmeza que lo han sabido hacer en otras ocasiones.

Las exposiciones que la lealtad eleva á los pies del Trono, en las grandes circunstancias, son como siempre las que corresponden al heroísmo y á la fidelidad acendrada que caracteriza á los españoles. La Gaceta de ayer ha hecho públicas las del general don Pascual Real, que desde Burgos reitera el ofrecimiento de su existencia, y la de los honrados militares de aquella provincia por la conservacion de los incontrastables derechos del Rey nuestro Señor, de S. M. la Reina, y de la Augusta Infanta Primogénita.

En otra exposicion del mismo general se expresan los mismos sentimientos en nombre de la primera brigada de Voluntarios Realistas de Castilla

la Nueva, compuesta de los fidelísimos pueblos de la provincia de Burgos.

En otra exposicion el Excmo. Sr. Duque de Castroterreño, habla desde Valladolid en nombre de los Gefes, Oficiales, y Voluntarios Realistas de aquella capital, y asegura á S. M. que los encontrará siempre prontos á cooperar aun á costa de su vida, á hacer desaparecer cualquiera obstáculo que pueda entorpecer sus benéficas y estensas intenciones para elevar esta Monarquía al grado de esplendor y prosperidad á que parece estar llamada.

Desde la misma ciudad de Valladolid el coronel del regimiento de Artillería, quinto departamento don Felipe Luengo, en representacion de los gefes, oficiales, y tropa de secciones del arma situadas en aquel punto ha hecho asimismo presentes la satisfaccion y alegría que á todos ha cabido en la conservacion de la preciosísima vida del Rey nuestro Señor, añadiendo entre otras demostraciones de su fidelidad, que todos estan dispuestos en alto grado á sostener con la mayor firmeza, y hasta perder la vida, no solo las sabias medidas que se estan adoptando, sino los legítimos derechos del Trono de nuestros adorados Monarcas, y su esclarecida sucesion.

La Real Cédula de Amnistia se ha publicado en Barcelona en 3 del corriente, de orden del Excmo. señor Conde de España, quien, para que venga á noticia de todos y nadie puede alegar ignorancia, ha mandado que se fije por los parages públicos acostumbrados de aquella capital, villas y lugares del Principado, con las circunstancias de estilo.

Igualmente se ha publicado en Zaragoza el Real Decreto de Amnistia el 7 del corriente, con timbales y clarines, y se ha fijado en los parages públicos acostumbrados de dicha Ciudad, sus arrabales y tenerías.

Escriben de Paris con fecha 5 del corriente, que se esperaba de un momento á otro la llegada del señor Zea Bermudez. Entre los emigrados españoles residentes en aquella Capital, el Real Decreto de Amnistia ha producido un efecto de entusiasmo, difícil de describirse, y son ya muchos los que se han presentado al Excmo. señor Conde de Ofalia para pedir sus respectivos pasaportes, á fin de restituirse á su país á disfrutar los beneficios de la clemencia soberana.

El Excmo. señor don Pablo Murillo, Conde de Cartagena, Capitan General de Galicia, ha llegado á Lugo, y con fecha del 1.º del corriente, ha publicado una proclama, en la que despues de enumerar las grandes ventajas que resultan del Real Decreto de Amnistia, y de manifestar que por este último acto de la bondad Soberana, han terminado las divergencias de opiniones, y cuanto habian inventado las pasiones de los hombres para sostener un estado perjudicial á la prosperidad pública, añade que si alguno en lo sucesivo desmintiese el noble carácter del heroico pueblo gallego, probará todo el rigor de las leyes.

S. E. ha sido recibido con entusiasmo por toda la poblacion y por el Ilmo. señor Obispo, don José Moscoso de Altamira, Diputado General del Reino, y otros personajes de alta categoria.

El 15 de agosto último, á las dos de la tarde, pasó á la mansion de los justos, en la ciudad de la Habana, el Excmo. é Ilmo. señor don Juan José Diaz de Espada y Landa, Obispo de aquella dióce-

sis, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c., á los 76 años, 3 meses y 24 dias de su edad, y 31 años, 7 meses y 13 dias de su felicísimo pontificado. Esta pérdida ha sido llorada por cuantos conocieron sus eminentes virtudes. Los pobres, las viudas, los huérfanos, de quienes era á un tiempo celosísimo pastor y padre tierno y compasivo, se acordarán continuamente de tan benéfico prelado. Escriben de la Habana, que esta era ciertamente una ocasion solemne y oportuna para aplacar aquel magnifico y lacónico epitafio que hizo d'Alambert para el sepulcro de Fenelon, en el cual decia:

"Pasajero, no borres con tus lágrimas esta inscripcion, para que los que pasen despues que tú, puedan leerla, y llorar tambien."

El 9 del corriente verificó el Supremo Consejo de Castilla la consulta personal, que cuando S. M. se halla en la Corte, es de costumbre todos los viernes. La REINA NUESTRA SEÑORA recibió la consulta del Consejo con las ceremonias que son de estilo, cautivando con su augusta dignidad, y con la amabilidad que la caracteriza, el amor y la admiracion de todos los señores Consejeros que concurren á un acto tan imponente y magestuoso.

El Excmo. é Ilmo. Sr. don Francisco Fernandez del Pino, Ministro del mismo Consejo y Cámara, pronunció el discurso siguiente:

"Señora: El Consejo Real une hoy á las honras que en todo tiempo le ha proporcionado su acceso al Solio, la gloria de postrarse á los Reales pies de V. M. que tan dignamente le ocupa para gobernar el reino, presidiendo esta ceremonia, acaso la mas augusta de la soberanía.

El Consejo tiene el honor de principiarla por congratularse con V. M. poseido de los mas dulces transportes de gozo por el ansipirado restablecimiento de su amado Soberano, felicitando á V. M. por tan próspero como interesante suceso, así como por los Reales decretos que se ha dignado dictar con el grandioso objeto de la union, felicidad y fomento de sus vasallos.

Estos, Señora, animados de amor, lealtad y gratitud, continúan sus votos al Todopoderoso por la muy preciosa vida de su amado Soberano, bendiciendo á un tiempo sin cesar las virtudes y la sabiduría con que V. M. desempeña la justa régia confianza que ha merecido al magnánimo corazon de S. M. por Esposa digna, y por Madre augusta que inspira á la nacion la mas completa seguridad por esperar iguales sublimes prendas de su excelsa Hija primogénita la Señora Princesa Doña Maria Isabel, llamada á la sucesion del trono español por la ley fundamental de la Monarquía, que, dictada con justicia y sanidad, ha sido observada religiosamente, y acatada por Reyes ilustres en todos conceptos, por pueblos y autoridades durante ocho siglos, dando á la España engrandecimientos bien marcados en la historia de todos ellos, y mandada guardar posteriormente de una manera legal y solemne contra los impotentes esfuerzos que defectuosos en la sustancia y en el modo, empleó en vano la suspicaz política extrangera contra sus indestructibles fundamentos de justicia; y aun en estos últimos aciagos dias, Señora, la divina Providencia, que no abandona la causa justa al capricho y al error, se ha significado energicamente para confundirlos."

A este discurso contestó nuestra Augusta Soberana en los términos mas expresivos y análogos, siendo cada una de sus frases un nuevo testimonio del amor que profesa á los españoles, por cuya felicidad se afana incesantemente, siendo en ello, como tierna Madre, el mas excelso intérprete de la constante voluntad y de los sentimientos magnánimos de nuestro querido Monarca.

He aquí como describe don Francisco Javier de Garma en su Teatro universal de España, las formalidades con que se verifica la consulta personal del Consejo á S. M. los viernes de cada semana, aunque acaso el transcurso del tiempo pueda haber hecho alterar alguna circunstancia del ceremonial.

"Cada semana nombra el Presidente un Consejero Consultante, y por costumbre observada desde los tiempos de los Reyes Católicos, se halla el Consejo en cuerpo en la Cámara del Rey todos los viernes del año para consultar á S. M. los negocios de mas consideracion que en aquella semana se han ofrecido, practicándose esta consulta en la forma siguiente:"

"Por la mañana de dicho día, asi como se junta el Consejo, manda al Escribano de Cámara de Gobierno, vaya á saber la hora en que S. M. quiere la consulta, y volviendo con ella, se avisa á los Alcaldes de Corte que con los Consejeros y Fiscales concurren media hora antes en la posada del Presidente (con gorras y capas, y los Alcaldes solo con gorras) de donde sale el Consejo para Palacio en coches, llevando la vanguardia doce alguaciles de Corte á caballo, siguen los Alcaldes de Corte, despues los Consejeros, y luego otros cuatro alguaciles á caballo delante del coche del Presidente, quien va solo en la testera, llevando al vidrio los dos Consejeros mas antiguos."

"En llegando á Palacio se apean todos, formando los Alcaldes y Consejeros dos alas hasta que se apea el Presidente, que acompañado de todos los Ministros superiores y subalternos, sube á la Cámara del Rey, y aqui los Consejeros toman las gorras, dejando las capas, y en la sala de las audiencias, se arriman al lado siniestro los Alcaldes con sus varas, y al diestro de dicha sala hay un bufete con sobremesa, y á sus costados arrimados á la pared, se ponen en primer lugar el Escribano de Cámara de Gobierno, en segundo el Secretario del Presidente, entrando por su antigüedad Fiscales y Consejeros, haciendo cortesía á los Alcaldes, y el que es Consultante se queda arrimado al bufete cuando llega su vez, hasta que entra el Presidente y toma su asiento, á quien se sigue (dejando un asiento de vacío) dicho Consultante, y á este el Decano del Consejo; en cuyo banco (que es el primero de los dos que están de costado y á tres pies distantes de la tarima del Rey) no se sientan mas: en el que está frente del dosel, se sienta el Consejero mas antiguo, despues el Decano, y en el que está al lado del dosel, hace frente al banco del Presidente, ocupa mejor lugar el tercer Consejero; pero si alguno de los tres primeros es Consultante, se ocupan los tres lugares segun y conforme corresponde á la antigüedad y así alternativamente se van sentando en los dos bancos, que todos son sin respaldo, aunque cubiertos con tapices. Si el Presidente es Cardenal, á la cabecera de su banco, se le pone silla algo mas baja que la del Rey, y la toma cuando S. M. sale, y hasta entonces está sentado con el Consejo, cerrada la puerta de la sala por donde entraron."

"A la hora señalada, salen de la Cámara de S. M. el Secretario de Cámara, los Mayordomos de Semana, Gentiles-hombres de Cámara, Grandes, el Patriarca, y el Sumiller de Corps, á cuyo tiempo se pone el Consejo en pie, y en viendo el rostro de S. M. hinca la rodilla hasta sentarse el Rey, que vuelto al Presidente le dice *Sentaos*, y levantándose el Presidente y todo el Consejo, vuelven á hincar la rodilla, y haciendo una profunda reverencia se sientan; luego dice S. M. al Presidente, *Cubrios*, y repitiendo el hincar la rodilla y reverencia, se cubren, excepto el consultante. Hecho esto, los Alcaldes haciendo reverencia se salen, y lo mismo ejecutan el Escribano de Cámara y Secretario del Presidente, quedándose el mas antiguo de los Alcaldes en la Saleta para acompañar de vuelta al Presidente, y los demas, se van á su obligacion como otros

días; tambien se salen los que entraron acompañando á S. M."

"Habiendo quedado solo el Consejo con su Rey, se levanta el consultante, hinca la rodilla en tierra, y haciendo una reverencia empieza, *Señor*, &c. y á cada caso que consulta, responde S. M. *Está bien*, conformándose con lo que el Consejo ha resuelto, y si alguna vez quiere mas noticias, dice: *Hablareisme vos, el Presidente*; y empezando á decir estas palabras el Consejo hinca la rodilla y en cesando vuelve á sentarse; permaneciendo así, hasta que concluyendo el Consultante lo que tiene que decir, hinca la rodilla, que es señal de haber acabado y todo el Consejo ejecuta lo mismo; S. M. se levanta, y entonces el Consejero que hace cabecera del banco del Presidente, toca á la puerta para que la abra el ayuda de Cámara semanero, quedándose el Consejero que llamó, de rodillas mientras no pierde de vista á S. M., pues el Consejo se vuelve á sentar hasta que sale el Secretario de Cámara que haciendo reverencia suele decir: *S. M. aguarda á V. E. ó á V. S. I.*, segun quien preside (y otras veces solo una reverencia, encaminándola al Presidente), con que se levanta y acompañado del Consejo hasta la puerta por donde el Rey entró, prosigue con los Camaristas, pues los demas toman sus coches para acudir á su obligacion. Las mismas ceremonias usa el Consejo en los ocasiones que reserva dar parabien de algun feliz y considerable suceso de la Monarquía, ó salud recobrada en las personas Reales, ó por otro motivo de gran importancia."

"Los Camaristas se quedan uno ó dos cuartos antes de llegar al del Rey, donde solo entra el Presidente, y S. M. le oye dándole asiento en silla rasa, y si es Prelado, taburete, y si es Cardenal, silla de respaldo; tratándose entre los dos las materias mas secretas y escondidas, pues se reducen á boca, sin intervencion de otra persona, papel, decreto, ni consulta; y acabado, se despide el Presidente, hincando la rodilla, y sale donde le espera el alcalde, que le acompaña al estribo del coche, hasta su posada, y si los achaques le obligan ir en silla, toma su coche el alcalde para acompañarle. Si el Presidente se ha escusado de la consulta, el que preside el Consejo, aunque sea de la Cámara, no entra con S. M., sino que acabada la consulta sale el primero, y le siguen los demas por su antigüedad, y tomando sus coches van á su obligacion. El sabado siguiente en juntándose el Consejo, el que fue de consulta va refiriendo todo lo que á S. M. le consultó, diciendo: *Consúltase con S. M. tal cosa; Fiat*, que es lo mismo que corresponde á lo que el Rey dijo: *Está bien*, lo que se hace á puerta abierta, asistiendo Relatores y Escribanos de Cámara, cuando el mas antiguo sube por el papel donde estan los decretos."

"De esta célebre accion se conoce el grande aprecio, y honra que en todos tiempos hicieron y hacen al Consejo los Reyes, y tanto mayor á su Presidente que en estos Reinos es la persona de mayor dignidad por este puesto y la inmediata al Príncipe; manifestando éste en el mayor de sus senados, el honor que hace al Consejo el día de la consulta, pues el juez supremo y Ley animada, es del número de sus Consejeros, y éstos son parte de su cuerpo; y así con razon dijo la natural agudeza de la Serenísima Reina Católica, *que solo en este día sabia que era Reina de Castilla*."

ESTADISTICA DE LA CHINA.—Segun el último censo de la China, añadiendo á la China propiamente tal, cuya poblacion es de 149.269.066 individuos, la de los estados tributarios y colonias, asciende la totalidad á 184 millones de habitantes: esto es, 134 mas que todo el imperio ruso, y casi la cuarta parte de todos los habitantes del globo. La China tiene 1659 ciudades, de las

cuales son de primer orden 214. Las provincias son 21, y algunas de ellas mas ricas, pobladas y extensas, que muchos estados poderosos de Europa, y el ejército de mar y tierra asciende á 3.709.878 hombres.

POESIA.

A la Reina Nuestra Señora por el benéfico decreto de Amnistía.

SONETO.

Pueblan el aire los alegres vivas,
Estalla el bronce sin pavor sonando:
En loor de CRISTINA y de FERNANDO
Canciones mil entónanse festivas!

La envidia y la discordia vengativas
Huyen de Hesperia con furor bramando!
Y espada y fiel, Astrea, abandonando,
Manos tiende el Ibero compasivas!

"¿Por qué te admiras? Una voz esclama,
Hoy de CRISTINA la piedad decreta
Paz al hispano pueblo, y amnistía!"

Viva CRISTINA el español aclama,
Y del Pirene hasta la herculea Meta
Viva CRISTINA el eco repetía.

Adolfo Ribelle.

EPIGRAMA.

Viendo á dos gallos luchar
Con la mayor osadía,
Pedro no pudo dejar
De asombrarse, y admirar
Semejante antipatía.

De tan gran brutalidad
(Le dijo Juan) no te asombres;
Pues con mas ferocidad
Se tiran á la verdad
Entre sí los mismos hombres.

En la extraccion celebrada en la Real Lotería primitiva, antes de ayer 12 del corriente, salieron agraciados los números

26, 79, 83, 81, 37.

AVISO.

Están tomadas las correspondientes medidas para que los Señores Suscriptores reciban los números temprano: pero si á pesar de esto, alguno experimentase retardo, se servirá prevenirlo en la Redaccion de este Periódico, (*Plazuela de Santa-Ana, núm. 14, cuarto principal*), y se hará cargo al repartidor en quien estuviese la falta.

MADRID: IMPRENTA DE I. SANCHA.